Capítulo IV

AGUILAR DE LA FRONTERA: PARCELACIÓN Y PROPIEDAD DE LA TIERRA EN 1750

IV.1.- Organización parcelaria del terrazgo

Puesto que los Libros de Haciendas del Catastro de Ensenada, al describir la riqueza rústica de los diferentes propietarios, no considera el patrimonio de éstos en su totalidad, ni siquiera agrupándolo en conjuntos con uso similar, sino que recurre al análisis de cada una de las «piezas» de tierra que componían el patrimonio del vecino considerado, con expresión de la superficie, aprovechamiento y linderos correspondientes, el resultado es una exposición fragmentada en la que las distintas unidades resultantes están muy cerca del concepto actual de parcela.

La única dificultad para esta identificación entre la «pieza de tierra» -considerada por el Catastro de Ensenada- y «la parcela» -tal y como la entendemos hoy- es que, en determinados casos, los Libros de Haciendas consideran como una misma pieza de tierra fragmentos con distinto aprovechamiento.

Tal es la situación, por ejemplo, que se suele encontrar en las descripciones de las distintas huertas, donde se considera unitariamente, como una sola pieza de tierra, la parte de la explotación que recibe el beneficio del riego y la que se explota como secano. Sin embargo, como en estos casos se especifica la superficie que corresponde a cada situación, al procesar los datos, quedó separado en dos o más parcelas de cultivos lo que se consideró como una en 1750. En estas condiciones no resulta difícil aceptar como válido y coherente el estudio de la parcelación que, en base a los datos del reiterado Catastro de Ensenada, pretendemos aportar.

IV.1.1.- Parcelación de las explotaciones. Tamaño de las parcelas

Y la primera aproximación a la cuestión que nos parece útil es la de presentar una síntesis estadística del reparto del conjunto parcelario entre los diferentes propietarios; se trata de comprobar la estructuración que las distintas explotaciones censadas presentaban en función del número de parcelas que las componían.

En este sentido, aunque los propietarios que tienen su explotación organizada en pocas parcelas son muchos, la realidad es que la dispersión parcelaria del término aguilarense en el XVIII es bastante acusada, pues esas muchas explotaciones organizadas en pocas parcelas apenas son significativas en el aspecto superficial (Cuadro IV.1).

CUADRO IV.1
NÚMERO DE PARCELAS POR PROPIETARIO (Aguilar, 1750)

	Propietarios		Superficie	
	Número	%	Absoluta	%
Propietarios con 1 parcela	248	33'83	633'00	2'38
Con 2 parcelas	139	18'96	1.708'59	6'44
Con 3 a 5 parcelas	169	23'05	2.469'72	9'31
Con 6 a 10 parcelas	87	11'86	3.164'29	11'94
Con 11 a 20 parcelas	57	7'77	6.926'22	26'13
Con 21 a 30 parcelas	16	2'18	5.144'54	19'41
Con 31 a 50 parcelas	8	1'09	1.796'48	6'77
Con 51 a 75 parcelas	5	0'68	1.790'89	6'34
Con 76 a 100 parcelas	0	0'00	0'00	0'00
Con más de 100 parcelas	4	0'54	2.977'31	11'23
TOTAL	733	100'00	26.501'06	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Concretamente, las explotaciones organizadas en una o dos parcelas son, en cuanto al número, más de la mitad del conjunto (el 52'79%), pero superficialmente apenas alcanzan a significar el 9'27%. Por el contrario, las explotaciones organizadas en más de 20 parcelas -que sólo suponen el 4'49% del total- ocupan una superficie equivalente al 43'75% del terrazgo.

Estos datos nos conducen a la idea de que, en el Aguilar del XVIII, la dispersión parcelaria es importante -con todas las dificultades que ello acarrea en pérdida de tiempo y fuerza de trabajo en los momentos de las labores agrícolas- pues las explotaciones con pocas parcelas se identifican con explotaciones muy pequeñas, en tanto que al llegar a ciertas dimensiones, las explotaciones generalmente se ramifican en una cantidad considerable de fragmentos distintos, en un mosaico parcelario con muchas piezas de mayor o menor entidad.

Y aunque no existe coincidencia entre las explotaciones con mayor número de parcelas y las más extensas superficialmente, sí que parece un hecho contrastado que las propiedades con mayor dispersión parcelaria, con un alto número de parcelas, suelen pertenecer casi siempre a patrimonios de cierta entidad, cuyos titulares suelen ser personas de los grupos sociales dominantes -ya sean nobleza o clero- o instituciones cuya dote territorial es importante. Concretamente los patrimonios constituidos por más de 30 parcelas son los contenidos en el Cuadro IV.2.

En dicha nómina, al margen de los propietarios eclesiásticos y de las instituciones reflejadas, nos hemos interesado por la filiación del resto de los titulares y, a través de los Libros de Familias, podemos constatar su pertenencia al grupo socialmente dominante, pues se trata en casi todos los casos de familias cuyos miembros se autocalifican como «hijosdalgo» o «Caballero Notorio».

CUADRO IV.2
PATRIMONIOS CON MAYOR NÚMERO DE PARCELAS
(Aguilar, 1750)

Titular	Nº de Parcelas	Propiedad Total
Juan de Herrera (Capellán)	32	303'74
Pedro de Tíscar Carrillo	33	120'58
José de Cepeda y Toro (Capellán)	34	78'84
Diego Antonio de Valenzuela	36	333'47
Francisco del Valle Chaparro (Presbítero)	40	213'08
Hospital de Santa Brígida	41	175'98
Juan Hurtado de Molina (Clérigo de Menores)	47	264'41
Francisco de Toro Sotomayor	49	306'38
Diego Hurtado de Molina (Presbítero)	53	696'37
Antonio Melero del Valle	58	277'61
Vínculo D. Diego Rodríguez de Velasco	59	356'23
Cofradía Santísimo Sacramento	63	120'43
Gonzalo de Hurtado y Córdoba	70	230'25
Convento de Carmelitas Descalzas	103	602'29
Luis Dávila Ponce de León	105	438'44
Convento Nuestra. Señora de la Coronada	142	1.491'69
Fábrica Iglesia Parroquial	174	444'89

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Es el caso de D. Diego Antonio de Valenzuela Berral (que, además, ocupa el cargo de Regidor del Concejo), de D. Pedro de Tíscar Carrillo (Regidor y Teniente Alguacil), D. Francisco de Toro Sotomayor (Hijosdalgo y Caballero Notorio), D. Francisco del Valle Chaparro (Regidor Decano), D. Antonio Melero del Valle (Teniente Coronel y Caballero Hijosdalgo), D. Gonzalo de Hurtado y Córdoba (Fiscal de la Santa Cruzada) y de D. Luis Dávila Ponce de León que, aunque no residente en Aguilar, sus familiares vecinos de la villa ostentan todos el apelativo de Caballeros Notorios.

En este contexto, como complemento a los datos antes aportados, resulta fundamental conocer el detalle relativo al tamaño de estas parcelas que estamos considerando; ésta es la cuestión que aborda el Cuadro IV.3. En él puede observarse como el mayor número de parcelas se sitúan en los tramos más bajos de la escala -el 56'39% de las parcelas tienen menos de dos fanegas- aunque este abultado número no es óbice para que, en conjunto, representen apenas un 8'93% del terrazgo; dicho de otro modo, la importancia de estas pequeñas parcelas en el contexto agrario general es bastante escasa, pues su alto número no se ve correspondido con una extensión superficial apreciable.

CUADRO IV.3

RELACIÓN ENTRE PARCELACIÓN Y SUPERFICIE
(Aguilar, 1750)

	Parcelas		Superficie	
	Número	Porcentaje	Absoluta	Porcentaje
De 0'01 a 1 fanega	1.416	34'14	899'06	3'39
De 1'01 a 2	923	22'25	1.468'99	5'54
De 2'01 a 4	666	16'05	2.079'79	7'84
De 4'01 a 8	546	13'16	3.255'83	12'28
De 8'01 a 16	310	7'45	3.549'19	13'39
De 16'01 a 32	175	4'21	3.888'04	14'67
De 32'01 a 64	66	1'59	2.946'19	11'11
De 64'01 a 128	30	0'72	2.664'97	10'05
De 128'01 a 256	9	0'21	1.633'00	6'16
De 256'01 a 512	2	0'04	647'00	2'44
De 512'01 a 1.024	3	0'07	2.318'00	8'74
De 1.024'01 a 2.048	1	0'02	1.151'00	4'34
TOTAL	4.147	100'00	26.501'06	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

CUADRO IV.4

SÍNTESIS DE LA PARCELACIÓN CONSTATADA EN AGUILAR
(1752)

	Parcelas		Superficie	
	Número	Porcentaje	Absoluta	Porcentaje
De 0'01 a 8 fanegas	3.551	85'62	7.703'67	29'06
De 8 a 128	581	14'01	13.048'39	49'23
Más de 128	15	0'36	5.749'00	21'69
TOTAL	4.147	100'00	26.501'06	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Y desde estos tramos más bajos de la escala, al tiempo que desciende la significación en cuanto a número de las parcelas, va creciendo su importancia superficial, con especial interés en los tramos intermedios, los que acogen la mayor parte de la superficie agraria considerada, pues en la zona final del cuadro, donde se reflejan las parcelas de mayor entidad superficial, de nuevo su significación respecto al conjunto vuelve a descender.

En síntesis las parcelas que constituyen el espectro agrario de Aguilar en el XVIII pueden agruparse en tres grandes conjuntos, tal y como recoge la síntesis que aportamos en el Cuadro IV.4.

En el primero de dichos grupos hemos recogido las parcelas que, incluso con la adición de varias de ellas, generarían minifundios; son aquellas muy importantes en cuanto a número, pero insignificantes en cuanto a superficie ocupada, razón por la cual pueden tener mucha importancia para la economía doméstica de sus propietarios, pero muy poca en cuanto a la repercusión productiva dentro del terrazgo aguilarense.

Un segundo grupo acoge a las parcelas situadas entre 8 y 128 fanegas, grupo que, si se produjese la circunstancia de recaer varias bajo las mismas manos, pueden generar una explotación al menos de tamaño medio e, incluso, grande. Constituyen el núcleo fundamental de la agricultura aguilarense, pues aunque no son, en cuanto a número, las más representativas, sí que tienen cierto peso en el conjunto y, sobre todo, en cuanto a superficie ocupada representan prácticamente la mitad del terrazgo.

Por último, el grupo superior, con parcelas de más de 128 fanegas, a poco que se acumulen dos o más en las mismas manos, significarían una explotación de tipo latifundista. Son insignificantes en cuanto a número y no demasiado importantes en cuanto a superficie, pues todo el conjunto queda ocho puntos por debajo de la significación porcentual de las parcelas más pequeñas.

IV.1.2.-Parcelación y aprovechamientos

Todas las apreciaciones anteriores de carácter general tienen sólo una importancia relativa, pues depende evidentemente del tipo de aprovechamiento que reciban para que su significación sea de mayor o menor entidad. Por esta razón resulta obligado, a renglón seguido de los datos generales, aportar también la relación que existe entre el tamaño de las parcelas y el uso que se les da. Este es precisamente el contenido de los Cuadros IV.5 y IV.6.

De las cifras allí contenidas sacamos, como primera consecuencia evidente, la tendencia del cereal de secano a ocupar fundamentalmente las unidades más extensas, de ahí que su importancia relativa respecto a los demás aprovechamientos sea mayor conforme avanzamos en la escala hacia las parcelas de superior tamaño; de hecho éste es el aprovechamiento más significativo observado a partir de 64 fanegas en adelante.

Esta decantación del cereal de secano hacia las parcelas de ciertas dimensiones no es obstáculo para que este aprovechamiento esté también representado -y con porcentajes bastante significativos- en los tramos inferiores de la escala, los que abarcan las unidades parcelarias más pequeñas. La razón -expuesta ya anteriormente- es ese peculiar tipo de uso que se da a los ruedos, donde se practica un sistema de cultivo «sin intermisión», posible, precisamente, por el tamaño reducido de las parcelas.

El olivar, en cambio, se nos presenta como un cultivo que opta preferentemente por las parcelas pequeñas y medianas, pues la máxima representación porcentual respecto a los demás aprovechamientos aparece en las piezas comprendidas entre 0'01 y 4 fanegas, en las que el olivar significa, respectivamente, el 41'82%, el 51'16% y el 42'12% del total de las parcelas con esos tamaños.

CUADRO IV.5

PARCELACIÓN SEGÚN LOS DISTINTOS USOS DEL SUELO (Aguilar, 1750)
(Cifras Absolutas)

	Sembradura de Secano	Olivar	Olivar Nuevo	Regadío	Viñedo	Monte	Inculto naturaleza	Inculto por desidia	Superficie Total
De 0'01 a 1 fanega	387'81	411'82	31'74	8'88	23'60	3'27	2'66	29'28	899'06
De 1'01 a 2	526'79	751'58	49'27	21'41	51'63	14'83	8'00	45'48	1.468'99
De 2'01 a 4	877'85	876'11	72'05	20'04	112'65	42'50	5'92	72'67	2.079'79
De 4'01 a 8	1.697'18	1.046'90	57'25	18'77	289'84	67'56	8'00	69'33	3.255'83
De 8'01 a 16	2.310'16	787'36	33'50	0'00	239'80	116'87	12'00	49'50	3.549'19
De 16'01 a 32	2.521'09	794'32	99'58	0'00	159'30	80'25	70'00	163'50	3.888'04
De 32'01 a 64	2.085'99	628'17	32'50	0'00	40'20	73'33	46'00	30'00	2.946'19
De 64'01 a 128	2.387'47	189'50	88'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	2.664'97
De 128'01 a 256	1.341'00	157'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	135'00	1.633'00
De 256'01 a 512	647'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	647'00
De 512'01 a 1024	1.518'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	800'00	2.318'00
De 1.024'01 a 2.048	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	1.151'00	0'00	0'00	1.151'00
TOTAL	16.300'34	5.642'76	463'89	70'10	917'02	1.549'61	152'58	1.404'76	26.501'06

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

CUADRO IV.6

PARCELACIÓN SEGÚN LOS DISTINTOS USOS DEL SUELO (Aguilar, 1750)
(Análisis porcentual)

	Sembradura de Secano	Olivar	Olivar Nuevo	Regadío	Viñedo	Monte	Inculto por naturaleza	Inculto por desidia	Superficie Total
De 0'01 a 1 fanega	43'13	45'80	3'53	0'98	2'62	0'36	0'29	3'25	100'00
De 1'01 a 2	35'86	51'16	3'35	1'45	3'51	1'00	0'54	3'09	100'00
De 2'01 a 4	42'20	42'12	3'46	0'96	5'41	2'04	0'28	3'49	100'00
De 4'01 a 8	52'12	32'15	1'75	0'60	8'90	2'07	0'24	2'13	100'00
De 8'01 a 16	65'08	22'18	0'94	0'00	6'75	3'29	0'33	1'39	100'00
De 16'01 a 32	64'84	20'42	2'56	0'00	4'09	2'06	1'80	4'20	100'00
De 32'01 a 64	70'80	21'32	1'10	0'00	1'36	2'48	1'56	1'01	100'00
De 64'01 a 128	89'58	7'11	3'30	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	100'00
De 128'01 a 256	82'11	9'61	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	8'26	100'00
De 256'01 a 512	100'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	100'00
De 512'01 a 1024	62'77	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	37'22	100'00
De 1.024'01 a 2.048	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	100'00	0'00	0'00	100'00
TOTAL	61'50	21'29	1'75	0'26	3'46	5'84	0'57	5'30	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

En estas ínfimas parcelas, a no ser que sus titulares concentren bajo su control muchas de ellas, la agricultura de subsistencia y autoconsumo es una realidad clara, de manera que el objetivo productivo de estos pequeños olivares parece más cerca de conseguir un alimento tan básico como «el aceite del año» que de obtener un producto comercializable.

Desde estos tramos con máxima representación olivarera la significación relativa del olivar va descendiendo a medida que avanzamos hacia las parcelas más extensas, con presencia todavía sustancial en el tramo comprendido entre 4 y 64 fanegas, y desapareciendo casi totalmente en las parcelas superiores a estas dimensiones.

En parecidos parámetros se mueve el viñedo y el regadío; en el primer caso es observable cómo la tendencia hacia la pequeña parcela se acentúa aún más, si bien todavía el nivel de fragmentación no es tan acusado como lo será en el futuro, cuando se convertirá, en muchos municipios de la comarca, en el cultivo por excelencia de las pequeñas parcelas. A las alturas del siglo XVIII, al ser un aprovechamiento adoptado por una minoría de labradores, la superficie de las parcelas comprendidas entre 8 y 64 fanegas todavía tienen una cierta representatividad respecto al conjunto. Cuando más tarde se produzca la divulgación de este cultivo, el número y la proporción de las parcelas menores prácticamente eclipsarán a estas otras de cierta entidad; pero ése será un fenómeno que, a la altura de 1.750, ni siquiera se atisba en término de Aguilar o, más concretamente, en la zona del mismo vitícola por excelencia, lo que constituye el actual municipio de Moriles.

En cuanto al regadío el comentario es prácticamente innecesario, porque sabido es que a este aprovechamiento, concebido en el XVIII fundamentalmente como abastecedor de productos hortícolas para el municipio o la zona comarcal más inmediata, cuando aún no han aparecido ni de lejos las plantas industriales regadas, le es consustancial la parcelación de cortas dimensiones; y no podría ser de otra manera en el contexto técnico en que nos movemos por simples razones físicas, dada la relativa escasez de cursos fluviales y la imposibilidad, por razones técnicas entre otras, de extraer del subsuelo grandes cantidades de agua para regar superficies de consideración.

En la base misma de esta tendencia a instalarse en la pequeña parcela por parte de los tres últimos aprovechamientos contemplados -olivar, viñedo y regadío- existen también razones de economía agraria, pues se trata de los tres aprovechamientos de los que se consigue una mayor producción bruta, aunque a costa de un mayor número de horas de trabajo; pero esta circunstancia no preocupa al pequeño campesino, a medias labrador a medias jornalero, porque ésa es posiblemente su única riqueza, su fuerza de trabajo y la de sus familiares[1].

Estas razones debieron pesar a la hora del establecimiento de estos cultivos en las citadas parcelas de pequeño tamaño, si bien ello no será obstáculo para que, pasado cierto tiempo, si el aprovechamiento concreto se mostraba económicamente problemático -tal y como le ocurrirá al viñedo-, se produzca la enajenación de la pequeña parcela que pasará a integrar una propiedad de mayores dimensiones. Ello explicará la situación que posteriormente comentaremos de la tendencia del viñedo a integrarse en propiedades de cierta envergadura, aunque la presencia en ellas de esas pequeñas parcelas sea una constante.

[1] Cruz Villalón, J.: **Proiedad y uso de la tierra.....**, pág. 84.

Más difícil resulta la generalización para el resto de los aprovechamientos dado que, en lo referente al monte, encontramos ejemplos de parcelas de ínfimas dimensiones, al tiempo que este mismo se instala sobre la única parcela censada con más de 1.024 fanegas. Y algo similar ocurre con las tierras incultas que, consideradas globalmente -por naturaleza o por desidia-, prácticamente tienen representación en todos y en cada uno de los tramos. De todas maneras, el mayor absentismo lógico en las grandes fortunas hace que los porcentajes se incrementen conforme nos enfrentamos a superficies de mayor tamaño.

IV.2.- Los propietarios de la tierra

A través del Catastro de Ensenada hemos censado un total de 733 propietarios de tierras en Aguilar que se reparten las 26.501'06 fanegas de que se compone el término agrario analizado. Y aunque la primera aproximación a la cuestión de la propiedad suele ser ofrecer el tamaño de la explotación media, -en el caso de Aguilar 36'15 fanegas de tierra- sabido es que es ésta una cifra meramente teórica y que, dentro de ella, se encierra una diversidad realmente importante.

Es por ello que, en nuestra aproximación al tema, se hace necesaria la aportación de un mayor detalle estadístico, reflejo de la verdadera situación de la propiedad de la tierra en el Aguilar del siglo XVIII. Este es el objetivo que perseguimos con el Cuadro IV.7.

Del análisis de sus cifras deducimos que nos hallamos ante otro ejemplo claro de municipio en que conviven las dos situaciones prototípicas del agro andaluz del XVIII: el latifundio y el minifundio. Dicho de otro modo, en la estructura de la propiedad del Aguilar dieciochesco están presentes tanto un numerosísimo grupo de campesinos que disponen de muy poca tierra, como el reducido núcleo latifundista, poco significativos en cuanto a su número, pero extraordinariamente poderosos en función de la superficie controlada.

La cuestión puede observarse de manera más clara si sintetizamos los datos relativos a la propiedad de la tierra en tres grupos: los que poseen menos de 32 fanegas, los titulares de una superficie comprendida entre 32 y 256 fanegas y, por último, los que poseen más de 256 fanegas (Cuadro IV.8).

El resultado de dicha síntesis nos muestra un nutrido grupo de titulares de tierra, el colectivo más importante y representativo, que significando el 82'53% de los agricultores, aparecen caracterizados por controlar una escasa porción del terrazgo, tan sólo el 13'85% del mismo.

Y aunque podría hacerse distinción en el seno de este grupo entre aquellos cuya actividad agraria se enfoca hacia el olivar y los que dedican sus tierras a la sembradura de secano -con mayores beneficios por unidad de superficie los primeros[2]-, la frecuencia con que actividad cerealista y olivicultora se dan en el seno de la misma pequeña explotación permite considerar el grupo en conjunto y afirmar, de todo él, que la mayor parte de sus integrantes no pueden tener la agricultura como actividad única, pues tan escasa superficie difícilmente puede generar una explotación agraria autóctona que permita la supervivencia de la correspondiente familia campesina exclusivamente a sus expensas.

En el extremo opuesto a este grupo, que constituye en sus tramos bajos un claro minifundismo y en todo caso una pequeña propiedad, se encuentra ese otro colectivo -el de grandes propietarios- significado por su escasa representación numérica (24 en total, el 3'27%) pero que controlan lo esencial del terrazgo (14.537 fanegas de tierra, el 54'85 % de la superficie agraria).

Se trata en este caso de la representación concreta del latifundismo aguilarense *exponente de un régimen de explotación extensiva, que no es solamente origen de prestigio social, sino al mismo tiempo fuente de poder político* [3]. De esta manera, al quedar perfectamente configurado este grupo de grandes propietarios, al mismo tiempo, queda estructurada también en Aguilar la dualidad andaluza minifundio/latifundio, una realidad que debe ser reconocida como plenamente consolidada ya en el Antiguo Régimen .

Hasta aquí, todo lo dicho respecto a la estructura de la propiedad de Aguilar en la centuria del XVIII -contraposición entre una muy abundante pequeña propiedad, aunque globalmente poco significativa desde el punto de vista superficial, y una gran propiedad, muy escasa en número pero controlando la mayor parte de la superficie agraria- se mueve en unos parámetros que podemos considerar completamente normales y normalizados dentro del ámbito de la agricultura bética. Por ello, en la búsqueda de algunos elementos diferenciadores, parece que la posible originalidad de este municipio que estudiamos pudiera estar en la existencia de una mediana propiedad de relativa consideración -la que en el ya citado Cuadro IV.8 nos aparecía ubicada entre las 32 y 256 fanegas de tierra-, grupo éste que significan el 14'18% de los propietarios, controlando 8.291'48 fanegas de tierra (el 31'28% del territorio), superficie y porcentaje nada desdeñables dado que suponen prácticamente una tercera parte del que hemos considerado como término agrario de Aguilar.

Y si hablábamos antes de posible originalidad es porque el análisis de algunos municipios también campiñeses -y bien cercanos a Aguilar- nos muestra la clara debilidad de ésta que podemos considerar mediana explotación agraria.

Así en Fernán Núñez, por ejemplo, los comprendidos en este estrato son solamente el 1'22% de los propietarios y controlan el 4'95% de la tierra. En Montemayor, por su parte, este mismo colectivo significa el 2'44% de los propietarios y dominan el 4'49% de la superficie agraria[4]. Algo parecido se puede decir de Santaella, donde el

---

[2] Por la información contenida en el Interrogatorio General del reiterado Catastro de Ensenada (Respuestas 12, 13 y 14) sabemos de la producción obtenida por unidad de superficie de todos y cada uno de los aprovechamientos constatados en el término. Centrándonos en las especies más habituales, en la sembradura de secano, las tierras de 1ª calidad producían alrededor de 12 fanegas de trigo y 24 de cebada; las tierras de 2ª en torno a 8 y 16 respectivamente; y las de 3ª, por su parte, 6 y 12 fanegas de grano por idéntica medida de superficie. Como el precio del trigo era de 15 reales por fanega y el de la cebada de 7'5 reales, el rendimiento económico es similar en ambos casos: 180 reales en las tierras de 1ª calidad, 120 en las de 2ª y 90 reales en las de 3ª. La media resultante sería de 130 reales por fanega de superficie.

Aparentemente el olivar parece menos rentable, pues 10, 7 y 5 arrobas de aceite es la producción que se obtiene por fanega de tierra en cada una de las tres calidades reseñadas, resultando una media de 7'33 arrobas, lo que al precio medio de 12 reales por arroba significan unos 88 reales anuales.

Esta aparente mayor rentabilidad del secano queda neutralizada desde el momento en que la producción reseñada se refiere a los años en que la tierra se siembra con dichas especies; sin embargo, como se vio en el capítulo anterior, en la mayor parte de estas tierras quedan en medio amplios períodos de barbechera en que dicho beneficio no se produce, siendo mínimas las tierras que producen sin intermisión. En el olivar, por su parte, las oscilaciones productivas no afectan al cálculo que aportamos pues éste se realizó expresando la producción media durante un quinquenio, es decir, teniendo ya en cuenta la «vecería» del olivar y la habitual oscilación productiva entre unos años y otros.

[3] Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra...**, págs. 88 y 95.

[4] Véase: Naranjo Ramírez, J.: **La propiedad agraria en dos señoríos cordobeses...** , pág. 66.

CUADRO IV.7

PROPIEDAD DE LA TIERRA EN AGUILAR
A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

	Propietarios		Superficie	
	Número	Porcentaje	Absoluta	Porcentaje
De 0'01 a 1 fanega	155	21'14	96'00	0'36
De 1'01 a 2	107	14'59	165'62	0'62
De 2'01 a 4	92	12'55	272'78	1'02
De 4'01 a 8	98	13'36	553'10	2'08
De 8'01 a 16	84	11'45	970'10	3'66
De 16'01 a 32	69	9'41	1.614'58	6'09
De 32'01 a 64	53	7'23	2.527'42	9'53
De 64'01 a 128	37	5'04	3.322'19	12'53
De 128'01 a 256	14	1'90	2.441'87	9'21
De 256'01 a 512	18	2'45	6.063'20	22'87
De 512'01 a 1.024	3	0'40	2.316'66	8'74
De 1.024'01 a 2.048	1	0'13	1.491'69	5'62
Más de 2.048	2	0'27	4.665'85	17'60
TOTAL	733	100'00	26.501'06	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

CUADRO IV.8

PROPIEDAD DE LA TIERRA EN AGUILAR A MEDIADOS DEL XVIII
(Síntesis en tres grupos de propietarios)

	Propietarios		Superficie	
	Número	Porcentaje	Absoluta	Porcentaje
Hasta 32 fanegas	605	82'53	3.672'18	13'85
De 32'01 a 256	104	14'18	8.291'48	31'28
Más de 256	24	3'27	14.537'40	54'85
TOTAL	733	100'00	26.501'06	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

número de estos medianos labradores es algo más abultado (el 25'3%), si bien su propiedad total sólo llega hasta el 14%. Por lo que respecta a la también muy próxima villa de Espejo, la ausencia de una propiedad de tamaño medio se deja sentir tanto en las tierras de ruedo, como en las tierras acortijadas y en las hazas sueltas[5].

Tan sólo en la Puente de don Gonzalo (Puente Genil) -precisamente también un municipio altocampiñés e integrado dentro del mismo señorío y Marquesado de Priego- la mediana propiedad que consideramos alcanza una significación que, aunque menor en cifras absolutas (3.128 Has.= 5.111 fanegas), contemplada en cifras relativas, resulta incluso algo superior a la que obtenemos para Aguilar, pues en aquella población el número de propietarios integrados en este grupo llega hasta el 19'1% del total, controlando el 37'4% de la superficie agraria[6].

Quedémonos ahora, por consiguiente, con el dato de la presencia de esta propiedad de mediano tamaño a la espera de poder aportar posteriormente más detalle sobre la misma, sobre sus titulares y sobre el papel que ambos -tierra y propietarios- juegan en el espectro agrario de Aguilar.

IV.2.1.- La pequeña propiedad

Se trata, como ya se dijo, de un nutrido colectivo de propietarios cuya característica común es la de ser titulares de una superficie agraria tan pequeña que, difícilmente, puede ser la base de una explotación autónoma y soporte único de la economía familiar.

Dos cuestiones fundamentales -relativas a esta pequeña propiedad- conviene analizar insertando el caso de Aguilar en el más amplio contexto de la agricultura bética: la preferencia de la pequeña explotación campiñesa en general para ubicarse en una zona concreta del terrazgo -los ruedos- y, por otra parte, la especial proliferación del minifundismo en los términos localizados en la zona altocampiñesa.

Respecto a la primera de las cuestiones, efectivamente, también en Aguilar, la mayor parte de estas pequeñas explotaciones se hallan ubicadas en los ruedos y zonas relativamente próximas a la localidad. Es éste el resultado del asentamiento de los repobladores cristianos tras la conquista en las tierras más cercanas a los pueblos y fortalezas, en tanto que las explotaciones de mayor tamaño -necesitadas de una vivienda rural para asegurar las labores y como albergue de personas y ganado- se instalan en una segunda o tercera aureola cuya distancia al núcleo urbano es mayor.

Y esta distribución parece que se hizo sin traumas o enfrentamientos entre grandes y pequeños propietarios; bien al contrario los primeros potenciaron y facilitaron los asentamientos en los ruedos en cuanto que ello significaba asegurar la presencia y permanencia de la imprescindible mano de obra para sus explotaciones[7]. Aunque

[5] Bravo Trenas, A.: *«Propiedad y aprovechamiento de la tierra en Espejo (Córdoba) durante el siglo XVIII»*. **IFIGEA**, Rev. de la Facultad de Filosofía y Letras de la Univ. de Córdoba, II (1985), págs. 158-161.

[6] Estos datos de Puente Genil, así como los anteriormente expresados para Santaella, proceden de: Domínguez Bascón, P.: **Agricultura y desarrollo económico desigual...**, pág. 62. En ambos casos conviene hacer la precisión de que los parámetros superficiales considerados no son exactamente iguales, pues al utilizar como unidad de medida la hectárea, este grupo queda establecido entre las 16 y las 128 Has.

[7] López Ontiveros, A.: *«El mundo agrario bético»*. En: **Propiedad y problema de la tierra en Andalucía**. Biblioteca de Cultura Andaluza, Editoriales Andaluzas Unidas, Sevilla, 1986, pág. 27.

esta primitiva distribución del terrazgo sufrirá matizaciones posteriores, la realidad es que la permanencia de la pequeña propiedad en estos ruedos es, a la altura del siglo XVIII, una realidad incontestable.

Pero junto a esta ubicación preferente de la pequeña propiedad en los ruedos, circunstancia válida tanto para la Baja como para la Alta Campiña, el elevado número de minifundios constatado en Aguilar nos obliga a afrontar también la cuestión del carácter generalizadamente más minifundista de los términos localizados en la zona altocampiñesa, frente al dominio mucho más abrumador del latifundio en la Campiña Baja.

El argumento explicativo de la localización del minifundio en los ruedos de todas las poblaciones campiñesas, así como de la estructura generalizadamente minifundista de los municipios altocampiñeses, parte del análisis de las diferencias de potencial agrario entre unas zonas y otras. Dicho potencial, desde una óptica cerealista, es óptimo en la Campiña Baja y en algunas laderas y valles interiores de la Alta Campiña; en cambio es sólo aceptable, aunque inferior, en los ruedos de las poblaciones -ubicadas generalmente sobre cerros testigo- y en la mayor parte de la Campiña Alta.

Frente a la excelente capacidad de retención de humedad e intercambio catiónico de los suelos formados en la zona citada en primer lugar, la textura más arenosa, la menor capacidad de retención hídrica, los perfiles menos profundos y las mayores pendientes rebajan la calidad de los suelos altocampiñeses y los de las laderas de los cerros testigo de toda la comarca, precisamente los dos escenarios preferentes de la pequeña propiedad, lo cual equivale a decir que el minifundio se instala en los medios diferencialmente menos favorables, en tanto que la gran propiedad consiguió las tierras mejor dotadas desde un punto de vista físico.

Sin embargo, ante el peligro evidente de interpretaciones fáciles en el sentido de la apropiación de lo más valioso por parte de los más poderosos, dejando lo mediocre a los débiles, hay que adelantar que esta distribución del terrazgo es tremendamente lógica y responde fundamentalmente a razones de carácter técnico.

Concretamente, hay que tener en cuenta que la afirmación relativa a la ubicación de la gran propiedad en las mejores tierras se hace desde la óptica del presente y en consonancia con el desarrollo tecnológico actual. Sin embargo, desde el punto de vista del siglo XVIII y del Antiguo Régimen en general, las tierras controladas por el latifundio tenían serios inconvenientes:

a) Lejanía de los núcleos de población dada la precariedad de los medios de transporte, con la consiguiente necesidad de invertir en viviendas rurales donde acoger no sólo al campesinado sino también al ganado y aperos de labranza.

b) Suelos que, por muy arcillosos, resultaban pesados, difíciles, lentos y caros de labrar con los instrumentos técnicos al uso: el arado romano y la yunta de bueyes.

c) Consecuentemente, necesidad de un cierto capital a emplear, además de en vivienda rural, en aperos, fuerza de trabajo animal y mano de obra asalariada.

Los ruedos y la mayor parte de las tierras de la Alta Campiña, por su parte, presentan una serie de ventajas que les hacían mucho más cotizados y apetecidos para el campesino común:

a) En el caso de los ruedos, cercanía al núcleo de población y posibilidad de atender la explotación diariamente, si fuese necesario, manteniendo la residencia en el pueblo.

b) Tanto en los ruedos de toda la Campiña, como en la mayor parte de las tierras de la Campiña Alta, suelos con una textura más arenosa y suelta, lo que equivale a una labranza fácil y cómoda sin inversión de un capital importante.

c) La menor calidad de estos suelos y su consecuente descenso productivo era sobradamente compensada por el cuidado meticuloso y el abundante abonado orgánico -excrementos animales, basuras, etc...- e, incluso, algún riego esporádico que estas tierras recibían; todo ello posible, precisamente, por la exigüidad de su tamaño y por la cercanía al lugar de residencia del campesino. En definitiva, el determinante físico era superado totalmente, convirtiendo a estas tierras teóricamente pobres en las más codiciadas y valoradas.

En este contexto, teniendo en cuenta además otras circunstancias, tales como la escasa población en relación a las necesidades de mano de obra y la absoluta precisión de mantener un contingente humano que defienda el territorio en los señoríos de la franja sur, se entiende la potenciación del minifundismo en determinados ámbitos, reservándose los señores y otros propietarios acaudalados las tierras de más difícil y costosa labranza.

En esta opción, por otra parte, influirá también la importancia en la economía del Antiguo Régimen del sector pecuario, de manera que grandes y poderosos ganaderos se sienten atraídos por las ricas rastrojeras de la Baja Campiña, donde es posible una explotación agroganadera en grandes unidades.

En síntesis, la pequeña propiedad y los modestos agricultores estarán donde podían estar, en las proximidades de los pueblos y en aquellas tierras que ofrecen una fácil labranza. En cambio, los poderosos se instalarán donde su capital les permitía, en las zonas alejadas y en aquellas cuya labranza ofrecía dificultades técnicas importantes[8].

Sin embargo, el hecho de la ubicación concreta de esta pequeña propiedad en el ámbito que le era más favorable no puede ocultar las limitaciones claras que este tipo de propiedad ofrece a la hora de constituir una explotación agraria. Concretamente hay que entender que la mayor parte de los individuos incluidos en este grupo de pequeños propietarios, pese a la óptima utilización de las posibilidades que ofrecen sus explotaciones, dada la escasa entidad superficial de las mismas, deberán completar sus ingresos con otro tipo de trabajo por cuenta ajena.

[8]Todo el argumento relativo a la ubicación concreta de la pequeña y de la gran propiedad procede de: Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad agraria....** págs. 103-118.

CUADRO IV.9
MAYORES PROPIETARIOS DE TIERRA. AGUILAR, 1750

Titular	Condición	Vecindad	Parcelas	Superficie
Concejo de la Villa	Seglar	Residente	26	2.422'00
Duque de Medinaceli	Seglar	No Resid	14	2.243'85
Convento Ntra. Sra. Coronada	Eclesiást.	Residente	142	1.491'69
Caicedo Cardenas-Saavedra, A.	Seglar	No Resid.	2	1.018'00
Hurtado de Molina, Diego	Eclesiást.	Residente	53	696'37
Convento Carmelitas Descalzas	Eclesiást.	Residente	103	602'29
Fábrica Iglesia Parroquial	Eclesiást.	Residente	174	444'89
Moreno, Jerónimo	Eclesiást.	No Resid.	16	441'76
Varo y Varona, Rodrigo de	Eclesiást.	Residente	23	441'24
Dávila Ponce de León, Luis	Seglar	No Resid.	5	438'44
Gutiérrez y Valenzuela, Catalina	Seglar	No Resid.	22	359'75
Márquez de Alcántara, Juan	Seglar	Residente	18	358'25
Patrimonio Administrado por Diego Dávila	Seglar	Residente	58	356'23
Valenzuela Berral, Diego Ant. de	Seglar	Residente	36	333'47
Gutiérrez Valenzuela, J. Tomás	Seglar	Residente	24	326'57
Toro Sotomayor, Francisco de	Seglar	Residente	49	306'38
Herrera, Juan de	Eclesiást.	Residente	32	303'74
Heredia, Francisco de	Seglar	No Resid.	5	293'00
Dávila Mirabal Ponce-León, J.	Seglar	No Resid.	28	285'94
Benavides de Toro, Antonio	Seglar	Residente	12	285'83
Cabello de los Cobos, Gonzalo	Eclesiást.	No Resid.	15	283'15
Melero del Valle, Antonio	Seglar	Residente	58	277'61
Hurtado de Molina, Juan	Eclesiást.	Residente	47	264'41
Zedrán, Josefa de	Seglar	Residente	8	262'54

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Estas pequeñas parcelas supondrán, qué duda cabe, un complemento importantísimo para la economía del campesino; incluso puede hablarse de la garantía de supervivencia que estas tierras significan en los momentos económicamente difíciles, pero lo que parece claro es la imposibilidad de formar explotaciones económicamente autónomas y rentables; en definitiva, *«lo que define, en esencia, a este colectivo es la asalarización más que la propiedad, las rentas del trabajo más que las de la explotación. (...) Precisamente porque su dedicación laboral y su fuente de ingresos han dependido más de la propiedad ajena que de la propia, es conveniente incluir al grueso de los pequeños propietarios andaluces en la clase social de los proletarios. (...) Se trata por tanto de una forma de propiedad funcional y complementaria en una estructura de propiedad agraria dominada y articulada por los terratenientes»*[9].

IV.2.2.- La gran propiedad

Si bien en el Libro del Mayor Hacendado[10], teniendo en cuenta los valores de todos los ramos de los que podía proceder la riqueza de cada individuo, fuesen bienes raíces o de cualquier otra naturaleza[11], se establece como tal para el municipio de

[9] Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad agraria...**, págs. 23-24.
[10] Catastro del Marqués de la Ensenada: **Libro del Mayor Hacendado: Córdoba**. Archivo General de Simancas, Libro Nº 133.
[11] Camarero Bullón, C.: **Burgos y el Catastro...**, pág. 425.

Aguilar al Señor del lugar, Duque de Medinaceli, titular de 2.155 fanegas de tierra -2.243'85 según nuestro cómputo- por las que se le adjudica un producto en torno a los 62.000 reales, en lo que se refiere exclusivamente a la cantidad de tierras poseídas, el mayor propietario resulta ser el Concejo, con titularidad sobre 2.422 fanegas de tierra a las que se le calcula un producto aproximado de 116.000 reales.

Junto con el Concejo y el Duque de Medinaceli, los mayores propietarios agrarios de Aguilar eran los que se recogen en el Cuadro IV.9, donde significamos todos aquellos patrimonios rústicos superiores a las 256 fanegas, límite a partir del cual consideramos anteriormente la gran propiedad. Además de la entidad territorial nos ha parecido interesante reflejar también la condición de cada propietario -seglar o eclesiástico-, su vecindad -residente o no residente en Aguilar-, así como el número de parcelas en que se organiza cada uno de los dichos patrimonios.

Esta nómina -complementaria de la que en su momento reflejamos con los patrimonios constituidos por mayor número de parcelas- nos ofrece un ejemplo claro de una sociedad del Antiguo Régimen en la que, al margen del Concejo, el resto de propiedades con cierta envergadura superficial queda siempre ceñido al ámbito de los estamentos privilegiados: alta nobleza (Duque de Medinaceli), clero (regular y secular) y algunos caballeros e hijosdalgos.

La consecuencia inmediata de esta vinculación entre gran propiedad y estamentos privilegiados es la lógica difusión del absentismo agrario en el seno de estos grupos sociales, de manera que podemos intuir que esta gran propiedad, en una buena parte de los casos, no será explotada directamente por sus dueños.

«El terrateniente, entendiendo por tal un gran propietario, es inevitablemente absentista desde el momento en que sus bienes aparecen dispersos y a tal distancia unos de otros, que no le es posible el acceso regular y continuado que la explotación directa exige.»[12] Y sabido es que esto se traduce, entre otras consecuencias, en falta de inversión en la tierra, en un estancamiento de las técnicas agrarias y, en definitiva, en una baja productividad.

Precisamente para ratificar estos extremos, dejando al margen al Señor de la Villa y al clero, cuya pertenencia a los estamentos privilegiados era clara, procedimos a localizar en el correspondiente Libro de Familias a cada uno de los titulares residentes. El resultado fue del todo ratificador de lo que decimos pues, salvo los casos de Antonio Benavides de Toro y de Josefa Zedrán -no localizados en dichos Libros de Familias a pesar de ser considerados en los Libros de Haciendas como residentes en Aguilar- el resto de los propietarios significados aparecen considerados como Caballero Notorio, Caballero Hijosdalgo y, en un caso concreto -el de Antonio Melero del Valle- como militar con graduación de Teniente Coronel. A veces, igualmente, lo que se expresa es el cargo o cargos públicos que ocupan, pero sin duda alguna sobre su hidalguía, pues ésta aparece reconocida en sus familiares.

Pero al margen de esta caracterización social de los titulares de latifundios -válida no sólo para Aguilar, sino también para buena parte del espacio andaluz- tanto las estadísticas de la estructura de la propiedad como la nómina de grandes propietarios nos permiten caracterizar el latifundio aguilarense, dentro del entorno de la Depresión Bética, como típicamente altocampiñés.

[12] Artola, M. y Otros: **El latifundio. Propiedad y explotación. ss. XVIII-XX.** Ministerio de Agricultura, Madrid, 1978, pág.49.

Y es que, frente a las tierras del centro y del occidente de la Depresión Bética, donde predominan los grandes patrimonios constituidos por algunos grandes cortijos y parcelas de ruedo, en el borde altocampiñés se repiten con frecuencia propiedades constituidas por elevado número de parcelas, entre las que no suele faltar algún cortijo, aunque predominando las de pequeño y mediano tamaño. Este tipo de gran propiedad, que ha sido denominada como «latifundio disperso», es el que adquiere especial difusión en las tierras de la Campiña de Jaén y en la Alta Campiña cordobesa, teniendo como rasgos distintivos más concretos los siguientes:

1º/ El tamaño no excesivo de las propiedades, lejos de los niveles del latifundio de las campiñas cordobesa (Campiña Baja, en este caso) y sevillana; pero más significativo es aún el hecho de que, por debajo de las mayores haciendas, es difícil encontrar propiedades de auténtica envergadura, que cuando existen, además, son siempre detentadas bien por instituciones eclesiásticas o por propietarios forasteros.

2º/ La presencia aquí, como en toda la Campiña, de la Iglesia ocupando puestos destacados por debajo de los mayores hacendados.

3º/ El notable grado de parcelación de la gran propiedad altocampiñesa, siendo éste un fenómeno que afecta prácticamente sin excepciones a todas las grandes propiedades de la zona.

Pero en este contexto, son sobre todo las propiedades de la iglesia, y muy concretamente las conventuales, las que presentan el mayor nivel de dispersión y, consiguientemente, menor tamaño medio de las parcelas, lo cual habrá de tener consecuencias importantes en las formas de tenencia y renta de la tierra, en las relaciones agrarias de la comarca y, a más largo plazo, en el proceso desamortizador que habría de llegar en el XIX.

Pero ni siquiera la gran propiedad de la alta nobleza -el Duque de Medinaceli, en nuestro caso- es ajena a un cierto grado de dispersión parcelaria en este espacio altocampiñés. En este aspecto, si Aguilar podía inducir a dudas dada la fragmentación del patrimonio señorrial en sólo 14 parcelas, el ejemplo de Montilla, bien próximo y bajo la misma casa nobiliaria, es suficientemente elocuente, con numerosos cortijos, no muy extensos ni contiguos, con abundantes hazas sueltas de reducidas dimensiones y con cierta presencia en los ruedos.

Este elevado grado de dispersión -que convierte esta gran explotación en un verdadero «multifundio»- responde a la estructura de la propiedad dominante en la zona, con un importante minifundismo que condiciona claramente el mercado de la tierra. Sea cual fuese la forma de consolidación de los distintos patrimonios, ya sea por compra, ya por enajenación o adjudicación por impago de censos, ya por las dotes recibidas de las profesas en el caso de los conventos, la mayor parte de estos patrimonios sólo podían nutrirse a base de fincas de reducidas dimensiones. Por más que los «pudientes» se esforzasen en adquirir predios próximos o contiguos, la estructura fundiaria existente dificultaba o, incluso, imposibilitaba la constitución de grandes unidades de explotación[13].

[13] Es la caracterización específica de la gran propiedad altocampiñesa que ofrece: Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad...**, págs. 207-221.

IV.2.3.- La mediana propiedad

En líneas anteriores advertíamos de la presencia en el Aguilar del XVIII de una mediana propiedad de cierta envergadura y significación. Concretamente, reiterando los datos correspondientes, lo que considerábamos como tal mediana propiedad -la comprendida entre 32 y 256 fanegas de tierra- afectaba a 104 propietarios -el 14'18% del total- y se extendía por 8.291'48 fanegas de tierra, el 31'28% de la superficie agraria.

La posible importancia de esta situación radica en el hecho de que en este tramo concreto de propietarios podría estar el núcleo de una agricultura verdaderamente dinámica. Si en la mayor parte de la pequeña propiedad parece haber quedado clara la imposibilidad de formarse explotaciones autóctonas, capaces de generar los ingresos necesarios para la supervivencia de una familia campesina; si, por otra parte, en la gran propiedad hemos deducido el carácter generalizadamente absentista de sus titulares, la consecuente explotación indirecta y la ausencia de inversión y de renovación en la actividad agraria, este tramo concreto que ahora consideramos -el de los medianos propietarios- podría ocupar el espacio intermedio y, obligados por las propias circunstancias de sus dimensiones, constituir un grupo de explotaciones gerenciadas directamente por sus dueños, con un grado aceptable de inversión y renovación y, en consecuencia, de mayor productividad.

Sin embargo, tras entrar en el detalle de las características de estos propietarios, nos tememos que muy pocas de estas condiciones alcanzan a convertirse en realidad, pues este grupo de medianos propietarios se nos antoja simplemente una prolongación hacia abajo -el apéndice inferior- de la gran propiedad, repitiéndose la mayoría de los condicionamientos que en aquel caso encontrábamos.

Así parece deducirse de la caracterización que hemos intentado realizar de estos medianos propietarios en el Cuadro IV.10, donde este grupo social, distribuido en tres sectores superficiales diferentes, es contemplado desde el punto de vista de la vecindad, desde la condición de seglares o eclesiásticos y, por último, desde una óptica profesional.

El resultado de todo ello nos conduce a esa idea vertida ya de una mediana propiedad que, en la mayor parte de los casos, aparece contagiada de los rasgos aportados para la gran propiedad:

a) Importante participación de propietarios forasteros, que ocupan por término medio alrededor del 20% de la superficie, alcanzando prácticamente al 30% en el sector intermedio, el comprendido entre 64 y 128 fanegas.

b) Presencia de numerosas personas o instituciones eclesiásticas entre estos medianos propietarios, hasta el punto de controlar el 44% de la superficie total, porcentaje que se eleva casi al 50% en el tramo superficial más alto, el comprendido entre 128 y 256 fanegas.

c) En el aspecto profesional, escasa representación de aquellos que podrían ser considerados como labradores activos y directos, los que declaran como profesión la de «labrador» -gerente de su explotación- o «labrador por su mano», gerente y trabajador de su propia tierra.

CUADRO IV. 10
CARACTERIZACIÓN DE LA MEDIANA PROPIEDAD AGRARIA (Aguilar, 1750)

	De 32 a 64 fan.			De 64 a 128 fan.			De 128 a 256 fan.			TOTAL		
Características de los titulares	Nº	Superf.	%	Nº	Superf.	%	Nº	Superf.	%	Nº	Superf.	%
VECINDAD:												
- Residentes	44	2.036'60	80'58	26	2.348'81	70'70	12	2.181'54	89'33	82	6.566'95	79'20
- No Residentes	9	490'82	19'41	11	973'38	29'29	2	260'33	10'66	22	1.724'53	20'79
TOTAL	53	2.527'42	100'0	37	3.322'19	100'0	14	2.441'87	100'0	104	8.291'48	100'0
CONDICION:												
- Seglares	28	1.348'62	53'35	23	2.068'61	62'26	7	1.224'83	50'15	58	4.642'06	55'98
- Eclesiásticos	25	1.178'80	46'64	14	1.253'58	37'73	7	1.217'04	49'84	46	3.649'42	44'01
TOTAL	53	2.527'42	100'0	37	3.322'19	100'0	14	2.441'87	100'0	104	8.291'48	100'0
PROFESION:												
- Caball. Hijosdalgo o Notorio	5	246'10	9'73	2	200'53	6'03	3	564'75	23'12	10	1.011'38	12'19
- Administración y Justicia.	4	206'07	8'15	4	358'26	10'78	2	399'75	16'37	10	964'08	11'62
- Labrador por su mano	4	149'20	5'90	3	263'64	7'93	0	0'00	0'00	7	412'84	4'97
- Comerciantes	1	48'58	1'92	0	0'00	0'00	0	0'00	0'00	1	48'58	0'58
- Estudiante-filósofo	0	0'00	0'00	1	70'50	2'12	0	0'00	0'00	1	70'50	0'85
- Mujeres sin profesión	6	259'02	10'24	1	65'44	1'96	0	0'00	0'00	7	324'46	3'91
- Sin especificar (vecinos)	3	132'83	5'25	3	311'70	9'38	0	0'00	0'00	6	444'53	5'36
- Sin especificar (forasteros)	5	306'82	12'13	9	798'54	24'03	2	260'33	10'66	16	1.365'69	16'47
- Clero Regular	1	61'00	2'41	1	102'73	3'09	0	0'00	0'00	2	163'73	1'97
- Clero Secular	23	1.073'65	42'48	12	1.030'42	31'01	5	909'31	37'23	40	3.013'38	36'34
- Cofradías, Hermandades y otras instituciones	1	44'15	1'74	1	120'43	3'62	2	307'73	12'60	4	472'31	5'69
TOTAL	53	2.527'42	100'0	37	3.322'19	100'0	14	2.441'87	100'0	104	8.291'48	100'0

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.) (Superficie en fanegas) (Elaboración propia)

d) Por el contrario, es muy abundante la muestra de profesiones u ocupaciones indicativas del mismo absentismo agrario intuido ya en la gran propiedad: caballeros hijosdalgos y caballeros notorios, cargos de administración y justicia, clero, cofradías y hermandades, etc...

IV.2.3.- A modo de síntesis sobre la propiedad de la tierra

De todas las precisiones anteriormente expresadas respecto a los diversos grupos poseedores de tierra, nos interesa destacar el hecho de que, en el siglo XVIII, el territorio que constituía los actuales municipios de Aguilar y Moriles se encuentra estructurado en virtud de la clásica polarización entre los dos extremos de la escala: muchos pequeños propietarios de un cantidad ínfima de tierra y un número muy reducido de grandes propietarios que controlaban lo esencial y fundamental el terrazgo.

Pero esta afirmación, siendo perfectamente válida y constatable, debe ser matizada en el sentido de que las dos situaciones extremas conviven con una representativa mediana propiedad que, como antes se dijo, llega a controlar el 44 % del territorio. Ello significa que, a efectos estadísticos, la polarización no es tan extrema, tal y como puede comprenderse mediante el análisis de la Curva de Lorenz y del Coeficiente de Concentración de Gini que sigue a estas líneas, mucho más ponderados ambos que lo que suele ser la realidad reiterada a muchos municipios de la misma Campiña de Córdoba.

En este contexto, podría pensarse que la presencia de este significativo tramo intermedio es, de por sí, contradictoria con la polarización enunciada al comienzo de estas líneas y aceptada como un hecho bastante generalizado en toda la Depresión Bética. No lo entendemos así porque, en realidad, esta mediana propiedad lo es tan sólo a efectos estadísticos, convirtiéndose en un mero apéndice inferior de la gran propiedad en lo que se refiere a formas de explotación de la tierra, tipo de aprovechamientos, grado de intensividad de los mismos, etc.

Todo ello, naturalmente, no es obstáculo para que, en un estudio como el que afrontamos, debamos dejar constancia tanto de la realidad estadística como de la interpretación que procede de la misma, porque ambas interesan para la comprensión del momento concreto considerado y de las repercusiones futuras que, de una situación como ésta, pudieran derivarse.

IV.3.- Relación entre propiedad y aprovechamientos

Parece evidente que la consideración de los distintos tramos de propiedad constatables en el Aguilar del XVIII, así como la importancia numérica y superficial de cada uno de ellos, precisa, como complemento, de un análisis de la misma cuestión diferenciando los usos que se dan a cada propiedad. Es por ello que, en los Cuadros IV.11 y IV.12 presentamos, en cifras absolutas y porcentuales, la relación existente entre tamaño de dichas propiedades y el uso del suelo.

PROPIEDAD DE LA TIERRA EN AGUILAR A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII
(Curva de Lorenz)

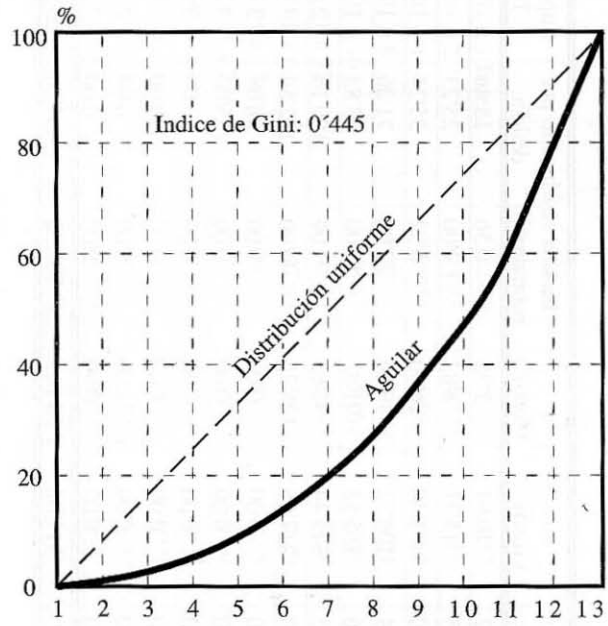

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)

Intervalos de superficies	
1. De 0´01 a 1 fanega.	8. De 64´01 a 128 fanegas.
2. De 1´01 a 2.	9. De 128´01 a 256.
3. De 2´01 a 4.	10. De 256´01 a 512.
4. De 4´01 a 8	11. De 512´01 a 1.024.
5. De 8´01 a 16.	12. De 1.024´01 a 2.048
6. De 16´01 a 32.	13. Más de 2.048
7. De 32´01 a 64.	

Cuadro IV.11
RELACION ENTRE PROPIEDAD Y USO DEL SUELO (Aguilar, 1750)
(Cifras Absolutas)

	Sembradura de Secano	Olivar	Olivar Nuevo	Regadío	Viñedo	Monte	Inculto naturaleza	Inculto por desidia	Superficie Total
De 0'01 a 1 fanega	44'45	99'87	16'76	8'12	10'97	2'35	0'56	13'46	196'64
De 1'01 a 2	82'24	153'30	34'61	7'25	15'71	8'83	4'00	25'23	331'17
De 2'01 a 4	182'86	274'10	52'96	6'50	31'30	26'00	5'92	35'24	614'88
De 4'01 a 8	341'71	392'89	69'15	18'04	100'72	49'66	13'00	71'26	1.056'43
De 8'01 a 16	633'69	591'17	39'00	9'66	165'83	91'87	12'00	53'83	1.597'05
De 16'01 a 32	1.057'48	750'83	83'83	20'53	375'44	91'65	71'00	100'16	2.550'92
De 32'01 a 64	1.658'48	1231'10	79'58	0'00	217'05	128'25	46'00	102'50	3.462'96
De 64'01 a 128	2.083'24	1.198'88	88'00	0'00	0'00	0'00	0'00	68'08	3.438'23
De 128'01 a 256	2.784'69	950'62	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	135'00	3.870'31
De 256'01 a 512	2.699'95	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	2.699'95
De 512'01 a 1024	984'32	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	800'00	1.784'32
De 1.024'01 a 2.048	1.348'37	0'00	0'00	0'00	0'00	1.151'00	0'00	0'00	2.499'37
Más de 2.048	2.398'83	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	2.398'83
TOTAL	16.300'34	5.642'76	463'89	70'10	917'02	1.549'61	152'58	1.404'76	26.501'06

Fuente: Catastro del marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie en fanegas) (Elaboración propia)

Cuadro IV.12
RELACION ENTRE TAMAÑO DE LA PROPIEDAD Y USOS DEL SUELO (Aguilar, 1750)
(Análisis porcentual)

	Sembradura de Secano	Olivar	Olivar Nuevo	Regadío	Viñedo	Monte	Inculto naturaleza	Inculto por desidia	Superficie Total
De 0'01 a 1 fanega	22'60	50'78	8'52	4'12	5'57	1'19	0'33	6'84	100'00
De 1'01 a 2	24'83	46'29	10'45	2'18	4'74	2'66	1'20	7'61	100'00
De 2'01 a 4	29'73	44'57	8'61	1'05	5'09	4'22	0'96	5'73	100'00
De 4'01 a 8	32'34	37'19	6'54	1'70	9'53	4'70	1'23	6'74	100'00
De 8'01 a 16	39'67	37'01	2'44	0'60	10'38	5'75	0'75	3'37	100'00
De 16'01 a 32	41'45	20'43	3'28	0'80	14'71	3'59	2'78	3'92	100'00
De 32'01 a 64	47'89	35'55	2'29	0'00	6'26	3'70	1'32	2'95	100'00
De 64'01 a 128	60'59	34'86	2'55	0'00	0'00	0'00	0'00	1'98	100'00
De 128'01 a 256	71'95	24'56	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	3'48	100'00
De 256'01 a 512	100'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	100'00
De 512'01 a 1024	55'16	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	44'83	100'00
De 1.024'01 a 2.048	53'94	0'00	0'00	0'00	0'00	46'05	0'00	0'00	100'00
Más de 2.048	100'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	100'00
TOTAL	61'50	21'29	1'75	0'26	3'46	5'87	0'57	5'30	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Elaboración propia)

De la observación de dichos cuadros se desprende la confirmación neta de las afirmaciones generales que, hasta ahora, hemos venido explicitando tanto en el aspecto de la parcelación como en este concreto de la propiedad. No obstante algunas matizaciones pueden ser útiles para acabar de perfilar las estructuras agrarias del Aguilar dieciochesco.

En lo referido a la sembradura de secano, se confirma ahora la doble vertiente de este aprovechamiento que, por una parte, es el preferido por la gran propiedad y, sin embargo, aparece también muy bien representado en las explotaciones de tamaño pequeño y mediano. No obstante, la progresión de la superficie y de los correspondientes porcentajes conforme se avanza en la escala de tamaño de las explotaciones es obvia, con dos tramos concretos en que todas las explotaciones de esas dimensiones concretas están dedicadas precisamente a sembradura de secano.

En cuanto al olivar, que se presentaba fundamentalmente en parcelas pequeñas y, como mucho, medianas, contemplado ahora desde el punto de vista de la propiedad, nos ofrece matices nuevos que conviene reseñar. En primer lugar siguen llamando la atención los altos porcentajes que el olivar ostenta en los tramos superficiales más pequeños, hasta el punto que más de la mitad de las propiedades menores de una fanega acogen precisamente a este arbolado, porcentaje que alcanza en torno al 45% en las propiedades comprendidas entre 1 y 4 fanegas y por encima del 35% en aquellas cuya superficie se sitúa entre 4 y 16. Desde este punto de vista, por consiguiente, parece claro que el olivar es la opción productiva preferida por la pequeña propiedad.

La relativa novedad respecto al anteriormente abordado estudio de la parcelación es el reforzamiento de la representación olivarera entre los tramos intermedios, los que podrían considerarse como mediana propiedad, de manera que los patrimonios olivareros comprendidos entre 32 y 64 fanegas representan el 35'55% de todos los de ese tramo; los situados entre 64 y 128 pasan a significar el 34'86% del conjunto y, por último, aquellos con una superficie entre 128 y 256 fanegas suponen prácticamente una cuarta parte del montante global de propiedades con esas dimensiones.

Teniendo en cuenta la debilidad que estos mismos tramos presentaban cuando los considerábamos desde el punto de vista de las dimensiones de las parcelas, este robustecimiento de las propiedades constituidas por una superficie que, sin alcanzar la consideración de latifundios, suponen una extensión apreciable, es síntoma evidente de la estructura multiparcelaria de estas propiedades; significa, por tanto, que las más representativas explotaciones olivareras de Aguilar son el resultado de la adición de numerosas piezas de tamaño no excesivamente alto, tal y como puede comprobarse en el Cuadro IV.13.

Por otra parte, este carácter multiparcelario de la mediana propiedad de Aguilar es bastante lógico en el contexto en el que antes considerábamos al latifundio, dado que el calificativo de mediana que hemos adjudicado a esta propiedad olivarera es relativo, en tanto que en numerosos casos esta propiedad olivarera es solamente una parte de un patrimonio de mayores dimensiones.

Concretamente hemos contabilizado hasta 16 casos en que la mediana propiedad olivarera se convierte en gran propiedad (mayor de 256 fanegas) al añadirle las tierras poseídas con otros aprovechamientos. Por consiguiente, la propiedad olivarera que nos ocupa forma parte del multifundio altocampiñés en general, con todas las características que, en su momento, adjudicábamos al mismo.

CUADRO IV.13

ESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA MEDIANA PROPIEDAD OLIVARERA (Aguilar, 1750)

Propiedades constituidas por:	Nº de Propiedades	Porcentaje
Menos de 7 parcelas	13	27'65
Entre 7 y 14	23	48'93
Entre 15 y 24	5	10'63
Más de 24	6	12'76
TOTAL	47	100'00

Fuente: Catastro Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Elaboración propia)

En síntesis, respecto al olivar, parece interesante dejar constancia de su carácter eminentemente minifundista, convirtiéndose en el aprovechamiento más generalizado en las pequeñas propiedades, donde lógicamente la agricultura de subsistencia y la finalidad del autoconsumo son realidades indiscutibles. Pero esto no es obstáculo para que este aprovechamiento se ubique también en propiedades de relativa consideración, donde puede llegar incluso a formar parte del latifundio si se considera junto a otros usos agrarios y cultivos.

El resto de los aprovechamientos, recogidos también por los Cuadros IV.11 y IV.12 que nos ofrecen el apoyo estadístico, presentan menos oportunidad para el comentario, pues salvo la lógica ubicación de una representación importante de monte y de espacios incultos por desidia en alguno de los tramos superiores de la escala, el regadío, inculto por naturaleza y viñedo se ubican preferentemente en la pequeña propiedad.

De todos ellos, en el caso del viñedo merece ser destacado que, junto con la normal representación de pequeñas propiedades, aparece una cierta concentración en los tramos comprendidos entre 8 y 64 fanegas. Puesto que este mismo fenómeno no aparecía en los datos de parcelación, volvemos a encontrar otro ejemplo de posible acumulación de un cierto número de parcelas, no demasiado extensas, en manos de pocos individuos que llegan a conformar una propiedad viticultora de cierta envergadura.

Consultados todos los propietarios afectados por esta circunstancia, se ratificó esta impresión, si bien la acumulación en las mismas manos de parcelas de viñedo es bastante menos importante que la observada en el caso del olivar. Tal y como puede comprobarse en el Cuadro IV.14 elaborado al efecto, en el caso de mayor acumulación son siete las parcelas constatadas, oscilando normalmente entre tres y cinco parcelas la mayor parte de las propiedades de viñedo.

Sin embargo, de este mismo Cuadro IV.14 podemos deducir otras circunstancias de interés y que, en cierto modo, rompen la vinculación tradicional entre viñedo y pequeña propiedad, vinculación que en la actualidad es una realidad incontestable en este mismo espacio agrario que consideramos.

La mera contemplación de dicho cuadro, donde se encuentra la mayor parte del viñedo aguilarense del XVIII, nos ofrece la panorámica de una actividad viticultora que, además de presentarse en propiedades de ciertas dimensiones, se integra totalmente en explotaciones de considerable mayor tamaño, frecuentemente latifundistas. Y las posibles excepciones, con similar tamaño entre el viñedo y la tierra total poseída, no son tales pues se trata de forasteros que tienen en Aguilar sólo una parte de su caudal.

Si a ello añadimos el dato de quiénes son sus titulares, nos encontramos con la realidad de un viñedo vinculado, superficialmente, a la mediana y gran propiedad y, socialmente, a los estamentos privilegiados: caballeros hijosdalgos y notorios, altos cargos de administración y justicia, así como clero regular y secular. Y todas estas circunstancias, se mantienen inamovibles en las propiedades de viñedo incluso más reducidas, cosa que no se recoge en la estadística que presentamos por mera razón de espacio.

CUADRO IV.14

PRINCIPALES PROPIETARIOS DE VIÑEDO (Aguilar, 1750)

Titular	Profesión	Vecindad	Parcelas de Viñedo	Superf. de Viñedo	Propiedad Total
Juan Antonio de Toro y Chica	Caball. Hijosdalgo	Sí	2	50'40	253'02
Jerónimo Moreno	Canónigo	No	4	48'60	441'76
Antonio Benavides de Toro	Desconocida	Sí	5	47'25	285'83
Francisco de Toro Sotomayor	Caball. Hijosdalgo	Sí	3	37'20	306'38
Diego Antonio de Valenzuela	Reg. Ayuntamiento	Sí	2	33'60	333'47
Luis Dávila Ponce de León	Caball. Notorio	No	5	31'34	438'44
Rosa de Varo Guerrero	Desconocida	No	2	27'00	132'00
Andrés de Varo y Toro	Capellán	Sí	2	25'50	143'26
Juan José Garcia	Presbítero	No	2	24'00	24'00
Francisco del Valle Chaparro	Presbitero	Sí	4	23'70	213'08
Juan Antonio García Jordán	Capellán	No	2	22'80	24'24
Juan de Herrera	Capellán	Sí	2	22'50	303'74
Diego Dávila	Capellán	Sí	5	21'15	152'06
Pedro de Toro y Palma	Presbítero	Sí	3	19'20	80'45
María de Toro	Desconocida	Sí	3	19'20	51'70
María Andrea Guerrero	Desconocida	Sí	3	19'20	65'44
Tadeo Calvo de León y Quiroga	Abog. R. Consejos	Sí	2	18'30	42'30
Carmelitas Descalzos	Clero Regular	Sí	1	18'00	102'73
Fernando de Arroyo	Presbítero	No	1	18'00	96'00
Pedro de Lucena Linares	Capellán	Sí	4	16'80	97'38
Diego Hurtado de Molina	Presbítero	Sí	4	16'50	696'37
Francisco Fernández de Palma	Presbítero	Sí	5	16'20	61'87
Gonzalo Hurtado y Córdoba	Fiscal Sta.Cruzada	Sí	7	16'05	230'25
Convento Carmelitas Descalzas	Clero Regular	Sí	4	14'85	602'29

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.M.A.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Necesariamente hemos de poner en relación esta situación con el monopolio que, respecto al abastecimiento de vinos y vinagres, disfruta en Aguilar el Duque de Medinaceli, lo que significa la ausencia de un mercado libre de la uva.

En este contexto, con obligación y necesidad de vender el producto a un solo comprador, es posible pensar en la retirada del pequeño campesino de un ámbito productivo en el que el riesgo de bajos precios y escasos beneficios es evidente. Esta situación en cambio, puede afrontarla mejor el propietario con una cierta superficie, una mayor cantidad de producto y, sobre todo, con una posición social similar o incluso superior a los compradores de uva, los representantes del Duque de Medinaceli en Aguilar.

Por otra parte, este grupo social al que nos referimos disfruta de otra ventaja importante: la posesión de molinos de aceite propios y de los lagares que, según deducíamos anteriormente por información extraída del Interrogatorio General, le iban anexos[14]. En estas condiciones la venta al abastecedor único de vinos y vinagres, el consabido Duque de Medinaceli, se realizaría no sobre la uva, sino sobre el mosto ya sometido a la primera elaboración, con la consiguiente acumulación de beneficios por ambas actividades: la agraria, por una parte, y la elaboradora por otra.

Precisamente ratifica lo anterior el que todos los propietarios significativos de viñedo se encuentran, al mismo tiempo, en la nómina de titulares de molinos que nos ofrece el Interrogatorio General, indicativo claro de la expresada unión entre actividad agraria y obtención de mostos por prensado de la uva.

[14] Prácticamente todos los titulares de viñas reseñados en el Cuadro IV.14 poseen este privilegio del molino propio, según se desprende de la meticulosa nómina contenida en el Interrogatorio General, Respuesta Nº 17.